



ECUADOR

OFICIO No. 001507-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 13 de octubre de 2022

Señor
Albaro Augusto Tapia Torres
Administrador Unidad de Negocio Santo Domingo
Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
Av. Tsáchila y Clemencia Mora
No. telefónico 02 373 5870 900
Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsáchilas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN – ALUMBRADO PÚBLICO
Provincia:	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Cantón:	SANTO DOMINGO
Ciudad:	SANTO DOMINGO
Código del Proceso:	LICO-CNELSTD-01-2022
Objeto de contratación:	STD SAPG ITB 2022 - EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE SERVICIO MEDIANTE EL PROYECTO ILUMINA TU BARRIO GD
Código CPC:	542900122
Presupuesto referencial:	1 194 148,97 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de octubre de 2022 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285".
- 1.2. El 12 de octubre 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el 12 de octubre de 2022 a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación incompleta y se solicitó: "... *Certificación de los gastos a ejecutarse en el 2022, por cuanto en la "SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA" No. 0008313, se detalla solo el valor a ejecutarse en el año 2023 (...)*".
- 1.4. El 12 de octubre de 2022 mediante el módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP ingresó la información solicitada, adicionalmente adjuntó el documento "INFORME DE RESPUESTA A LOS (sic) SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PROCESO CGE-SIPPCP-2022-0285" en el que manifestó: "... No existe

certificación presupuestaria para el año 2022, considerando los tiempos requeridos para completar la fase preparatoria y precontractual hasta la firma del contrato, la misma que se realizará en el mes de diciembre de 2022, se ha considerado que la ejecución y el devengo del presente proceso de contratación se realizará en el año 2023, por lo que los recursos económicos constan con certificación futura para el año 2023 (...).

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: *“... 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”*
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022, se expidió una nueva reforma al reglamento.
- 2.5.** La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“... La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...).”*
- 2.6.** Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-11, establecen:

“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

“... 408-11 Presupuesto de la obra.- Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos,

utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...).

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285"; suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de Obras
c) Plazo de Contratación	X		210 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 12, al 13 de octubre de 2022.
2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", de 20 de septiembre de 2022, aprobado por el Director de Distribución.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios	X		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado "INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL", suscritos por el Líder de Alumbrado Público.
2. Presupuesto de Obra	X		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008313, de 22 de agosto de 2022, aprobada la servidora Mónica Verónica Merchán Pillasagua

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verifica lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto de contratación

es la *"STD SAPG ITB 2022 - EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA VARIOS SECTORES DEL ÁREA DE SERVICIO MEDIANTE EL PROYECTO ILUMINA TU BARRIO GD"*, correspondiente al proceso de licitación de obras signado con código LICO-CNELSTD-01-2022.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285"*, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado *"INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN"*, de 20 de septiembre de 2022, aprobado por el Director de Distribución.

4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado *"INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL"*, suscritos por el Líder de Alumbrado Público, que sirvieron de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual consta lo siguiente:

- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.

4.2.4. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008313, de 22 de agosto de 2022, aprobada la servidora Mónica Verónica Merchán Pillasagua.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Este informe es específico para la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0285"*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del análisis de precios unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica"*, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

- 6.3.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.5.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 76078

VALIDADO POR	Edgar Patricio Cepeda Abril	
SUPERVISADO POR	Ramiro Daniel González Ron	
ELABORADO POR	Raymi Gabriel Cachimuel Colta	